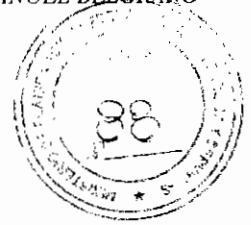




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



402

BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

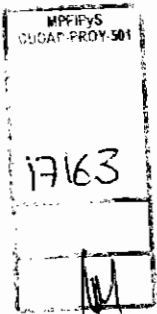
VISTO el Expediente N° S01:0065845/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO VEINTIDÓS (122) viviendas en ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLÓN 13, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 19.511.679,05), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 410 de fecha 20 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó en Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de



Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

402



fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.115 de fecha 8 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios, de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.717.027,76).

Que por Resolución N° 285 de fecha 11 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.660.084,87).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE

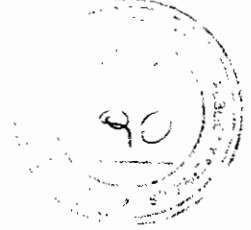
MPFIPyS
CUDAP-PROY-591

17163



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

402



PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 35 de fecha 28 de febrero de 2011 y Nota CCSPRP N° 106 de fecha 10 de mayo de 2011, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.337.677,60), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 448.885,92), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

MPFIPyS
SUBAP-PROY-501

17163

M
AM
N
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

402



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

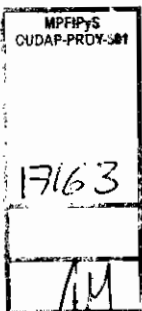
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

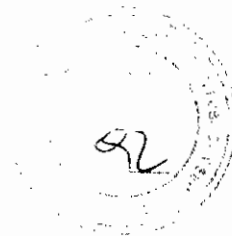
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 448.885,92), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, para financiar la construcción de CIENTO VEINTIDÓS (122) viviendas en ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLÓN 13, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de junio de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 402

MPPiPyS
CU04P-PROY-01
17163
fut

M

M

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

402

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº de Etapa	Nº de Proyección	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Monto 3º Redeterminación	Diferencia Monto 3º Redeterminación - Monto 2º Redeterminación
II	2	571/08	214 DUPLEX ARRABO JUVENIL - CHACRA XII - RENGLON 13: 122 DUPLEX	PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.	214	19.511.679,05	21.228.706,81	22.888.791,68	23.337.677,60	448.885,92
			TOTAL		214	19.511.679,05	21.228.706,81	22.888.791,68	23.337.677,60	448.885,92

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 2º REDETERMINACIÓN) SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100.- (\$

448.885,92).

MPPF
CIDAP-PP
17163